
Un interesante estudio.

1888.

Lo es, sin duda alguna, el presentado á la Confederación Mercantil de la República, proponiendo bases para la Unificación fiscal en el país, por los Sres. Obregón, Carvajal, Ortiz y Herrera.

Después de estudiar dichos comisionados, con todo detenimiento, los inmensos perjuicios que causa al desarrollo de la riqueza de la nación el sistema de alcabalas y de aduanas interiores, sujetaron á la deliberación de la Asamblea Mercantil la conveniencia de solicitar la supresión de esas Aduanas en toda la República, sustituyendo ese impuesto con el pago de un tanto por ciento sobre la venta.

Al meditar sobre el sistema alcabalatorio, la Comisión á que nos venimos refiriendo, lo encontró vejatorio, dispendioso, inoportuno, injusto é inconveniente.

“Vejatorio, porque sujeta al contribuyente á

una fiscalización humillante, impidiéndole su libertad de tránsito y convirtiéndolo en reo, sujeto á multa por el más sencillo olvido, en que tan fácil es incurrir.

“Dispendioso, porque cuesta 30 p ₮ recaudar la alcabala, y esa enorme cifra no sirve para los gastos públicos, sino que se destina al recaudador.

“Inoportuno, porque cobra el impuesto sobre el capital, y anticipadamente.

“Injusto, porque no gravita sobre utilidad obtenida, puesto que grava la mercancía á su introducción á la plaza, y en muchos casos podrá no venderse aquélla ó realizarse con pérdida.

“Inconveniente, sobre todo, porque restringe las operaciones comerciales y hace imposible, con todos sus enojosos requisitos, que el productor busque con entera libertad el mercado que más le convenga para el consumo de sus artículos.”

¿Cómo, en fin, puede engrandecerse un pueblo, preguntan con razón los comisionados, cuando en cada camino, en cada caserío, encuentra un guarda que registra al ciudadano, que lo disgusta, que le pregunta á dónde va, qué lleva y cuánto paga?

Continúa la Comisión estudiando todos los

grandes perjuicios que causa al desarrollo de las transacciones mercantiles el sistema alcabalarío, y propone después, para sustituirlo, la contribución sobre la venta.

Aunque comprenden los comisionados que éste, como todos los sistemas de impuestos, ha de ser defectuoso en la práctica, juzgan que sus defectos é inconvenientes son mucho menores que los de las alcabalas.

Y la contribución sobre la venta tendrá, sobre todo, la inapreciable ventaja de establecer la libertad del tráfico, base del engrandecimiento y prosperidad del comercio.

Siguen después los informantes haciendo algunas apreciaciones justísimas acerca de la falta de proporcionalidad en los impuestos, “pues mientras hay ramos de la riqueza pública enteramente agobiados por las cargas fiscales, otros no las soportan, ó las sufren tan leves que bien puede decirse que no concurren como los demás, á cumplir el deber de sostener los gastos de la Administración.”

Limitándose después discretamente los Comisionados á indicar cuáles son, en su concepto, los ramos más gravados por las cargas fiscales, mencionan á la Minería, indicando que, en su opinión, uno de los obstáculos principales al desarrollo de esa industria, es la existen-

cia de las alcabalas, que al gravar el sulfato de cobre y la sal, necesario para el beneficio de los minerales, los artículos de consumo del minero, las pasturas, y en general todos los efectos que se usan en la explotación de las minas y en la industria metalúrgica, han elevado el costo de producción hasta un grado sumamente perjudicial al progreso de nuestra Minería.

Y sumamente perjudicial, porque bien sabido es, que á consecuencia de ser mucho más abundantes entre nosotros los minerales pobres que los de ley elevada, todo cuanto tienda á aumentar el costo de producción restringe, por extraordinaria manera, la zona explotable de nuestros distritos mineros.

Pero aun cuando la supresión de las alcabalas haya sido el móvil principal del interesante estudio de que nos venimos ocupando, al discutir los apreciables Comisionados sobre la falta de proporcionalidad en los impuestos y mencionar á la Minería como industria demasiado gravada, no deberían haberse limitado, en nuestra opinión, á citar el sistema alcabatorio, entre todas las numerosas cargas que sobre la pobre Minería gravitan.

Porque es la verdad. Si es cierto que el desacreditado y fatal sistema de alcabalas contribuye en grande escala al abandono de una infi-

nidad de minas de frutos pobres, hundiendo en la inacción y la consiguiente pobreza á muchas regiones del país, no es, por desgracia, sino una de tantas pesadas cargas que tienen que soportar los mineros.

Los derechos de acuñación, que pueden ser con toda justicia reducidos en un 50 p S , dados los grandes adelantos realizados por esa industria desde hace muchos años, y que sin embargo conservan todavía al mismo tipo que guardaban en la época colonial.

El derecho sobre la producción, privativo de los Estados y que aunque uniformado y reducido por la iniciativa de la Secretaría de Fomento y la ley de 6 de Junio de 1887, originada por ella, al tipo del 2 p S , es todavía un derecho demasiado crecido, puesto que se cobra al producto bruto, sin deducción de gastos de ninguna clase y que en justicia y teniendo en cuenta el gran desarrollo que con ello adquiriría la industria minera, debería limitarse al 1 p S , que es el máximo fijado en España para este impuesto, con el fin de fomentar sus riquezas minerales.

Las contribuciones, impuestos ó como quiera llamárseles, que con otros diferentes nombres cobran, han cobrado y siguen cobrando algunos Estados, á pesar de la terminante prohibi-

ción de la ley federal de 6 de Junio de 1887 y acerca de los cuales deberían representar respetuosamente los mineros, con fundamento de la ley mencionada, hasta lograr su supresión completa.

Los derechos de importación que hasta hace dos años se cobraban á muchas máquinas y aparatos necesarios para la explotación de las minas y el tratamiento metalúrgico de los minerales, y que felizmente han desaparecido hace poco del arancel, gracias á la progresista y liberal iniciativa ya mencionada del Secretario de Fomento y al patriotismo y reconocida ilustración del Secretario de Hacienda.

Pero algunos de esos derechos, no protectores, sino prohibitivos hasta la exageración, no han desaparecido por completo como lo proponía aquella iniciativa, si bien es verdad que han sido reducidos, siendo de esperarse que el distinguido economista que se halla hoy al frente de la Secretaría de Hacienda acabe, como es justo, por borrarlos del arancel.

Nos referimos al derecho de importación de la sal extranjera.

Los tres centavos por kilogramo que á ese artículo, indispensable para la alimentación pública y para el beneficio de la gran mayoría de nuestros minerales de plata, cobra el arancel

mencionado, no sirven para proteger á la industria salinera nacional, puesto que para nada necesita esa protección, desde el momento en que los costos de producción hacen imposible que la extranjera pueda competir en los mercados de la República con la sal yucateca ó potosina.

Sirven para prohibir en absoluto esa importación y para permitir á los monopolizadores de ese artículo entre nosotros subirlo á un precio injusto y exagerado.

Claro es que, puesto que las dimensiones de este artículo no lo permiten, no hemos de entrar ahora en un estudio detallado de todas y cada una de las pesadísimas cargas fiscales que gravitan sobre la minería.

Poco á poco nos proponemos ir haciendo esos estudios, que juzgamos de la mayor importancia, pero por hoy baste lo expuesto, para dar una idea aproximada de cuántos y cuán graves son los obstáculos que el fisco, desde tiempo inmemorial, ha acumulado en el camino de progreso de nuestra principal industria.

Pero si con la paz, que tan bien ha sabido implantar y con patriótica energía conserva la administración actual, ha sonado para nuestra República la hora de su reorganización económica, justo es que empiecen á desaparecer esas funestas trabas.

Hay que convencerse, puesto que el punto está perfectamente dilucidado por los que con toda meditación han hecho esta clase de estudios, que es mucho mayor la cantidad de minerales pobres que existen en nuestras minas, que la de los que acusan altas leyes.

Puede decirse que las leyes de nuestros minerales están en razón inversa de las cantidades que de ellos pueden explotarse.

En Fresnillo, por ejemplo, los minerales de ley de tres marcos por montón estaban con los de cinco marcos en la relación de 14 á 2.

Cualquiera reducción, pues, que los gobiernos, Federal y de los Estados, realicen en los gravámenes indirectos ó directos que pesan sobre la minería, permitirá explotar, con ventaja para el minero, minerales más pobres que los que en la actualidad utiliza, y como el número será mucho mayor, como hemos dicho, los impuestos reducidos no sólo favorecerán el desarrollo de la industria minera, sino que también producirán más al tesoro público que los gravámenes actuales.

Hay que convencerse, además, de que todas las facilidades que se otorguen entre nosotros á la industria minera no sólo tendrán un carácter de equidad y no de favor, puesto que durante tanto tiempo ha sido tan injusta y des-

proporcionadamente gravada, sino que beneficiarán además, por medio indirecto, á la agricultura, á la industria y al comercio, porque la minería es, en nuestro país, la que proporciona á las demás industrias, en gran escala, consumo, animación y vida.

Pero mientras subsistan los injustificados y anti-científicos gravámenes que tanto la debilitan, en los momentos mismos en que la depreciación de la plata parece indicar como conveniente que se la alivie en parte, ya que no en todo, del gran peso que desde hace tantos años se la obliga á soportar, la minería mexicana, en lugar de adelantar, si no retrocede, ha de estancarse por lo menos.

Es verdad que las franquicias de la ley de 6 de Junio de 1887 podrán ayudarla bastante, pero sin necesidad de mencionar que la relativa á la supresión del $\frac{1}{2}$ p g que pagaban las platas á su introducción á las Casas de Moneda, fué nulificada pocos días después por el decreto que impuso el mismo gravamen bajo la forma de timbres ó estampillas, es indiscutible que el espíritu patriótico, progresista y liberal de aquella ley, no podrá nunca ver logrados sus deseos, mientras subsistan los tipos actuales de los impuestos y derechos á que someramente nos hemos referido en este artículo.

En otros posteriores y á medida que vayamos teniendo tiempo para ello, hemos de ir analizando con todo estudio, los impuestos actuales á la minería, con el fin de demostrar que si son infundados, injustos y anti-científicos en la época que hemos alcanzado, por una parte, son por la otra, perfectamente perjudiciales á los intereses del Erario federal y de los Estados.

Porque mientras existan no podrán, ni el uno, ni los otros, percibir las cantidades cada año mayores á que tiene derecho la Administración que conservando la paz y procurando constantemente el adelanto del país, ve de día en día multiplicarse sus atenciones, y que de seguro les produciría la industria minera, si suavizándose los tipos actuales de los impuestos que la agobian, llegara á encontrarse alguna vez en la senda de la justicia y de la libertad.

Y haremos con tanto mayor gusto esos estudios cuanto que los Secretarios de Fomento y de Hacienda de la Administración actual han demostrado ya, en repetidas ocasiones, que saben preocuparse con los adelantos de la industria y del comercio.

Claro es para todos y para nosotros mismos en primer lugar, que la voz desautorizada aún

de nuestra incipiente publicación, no ha de poder hacerse oír con el mismo éxito que de seguro alcanzaría una respetuosa exposición á los Gobiernos, Federal y de los Estados, de la Confederación minera de la República mexicana.

Pero como esa Confederación, á cuya conveniencia hemos aludido ya en alguno de nuestros anteriores artículos, está aún muy lejos de llegar á existir, dado lo bien hallados que están nuestros mineros con representar el heroico y sublime papel de Job, en nuestra pequeña y humilde esfera, seguiremos haciendo lo que podamos en bien de nuestra principal industria.

Sabemos que debe seguir, porque es justo, cooperando, y por importante manera, á los gastos cada vez mayores de la Administración pública, pero no creemos equitativo y sí perjudicial para el Erario, que siga contribuyendo á ellos con los tipos desproporcionados del presente.

¡Ojalá el interesante estudio de los comisionados ad-hoc de la Confederación Mercantil, logre el objeto que se propusieron sus autores!

Veremos si entonces la gran elocuencia del ejemplo alcanza á despertar á los mineros del marasmo en que la división los tiene sumergidos y llegan á formar, para bien del país,

ayuda eficaz de la popular Administración actual, y provecho de ellos mismos, la Confederación minera de la República mexicana.

La electricidad y la minería.

Son tan interesantes y numerosas las aplicaciones de la electricidad al trabajo de las minas, y tan hermoso el porvenir que se les presenta, que juzgamos de la mayor importancia para nuestros lectores el conocimiento de las principales de esas aplicaciones conocidas hasta hoy.

Los estudios que se han hecho acerca de los accidentes en las minas, han conducido á investigar las ventajas de la electricidad para el alumbrado de las minas, así como para el transporte de los minerales y el disparo de los barrenos.

En la mayor parte de las minas en que hay *grisou*, la explosión de los barrenos se efectúa con ayuda de una máquina electro-magnética, movida con la mano.

En casi todas las minas, incluyendo las nuestras mexicanas, en que se hace uso para los tra-